

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

## **PROYECTO DE LEY**

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA**

### **CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 17º, inciso a) de la Ley N° 5729, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 17º.- Establécese que, con excepción de la asignación por matrimonio, no se podrán abonar más de una vez asignaciones que tengan su origen en la misma causa. A tales efectos se observarán las siguientes reglas:*

*a) Cuando ambos cónyuges presten servicios en la administración provincial, las prestaciones serán pagadas a uno solo de ellos, teniendo la prioridad quién inicie el trámite. En los casos de divorcio o separación de hecho, se efectivizarán a favor del cónyuge a cuyo cargo se encontraren los hijos y demás parientes, de acuerdo con lo que determine la reglamentación”.*

**Artículo 3º:** De forma.

**ZAVALLO**

**AUTOR**

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

## FUNDAMENTOS

### **Honorable Cámara:**

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley que refiere a la necesidad de introducir modificaciones a la Ley N° 5729 de Asignaciones Familiares de la Provincia de Entre Ríos.

Esta Ley alcanza a funcionarios, empleados y agentes que en forma permanente o transitoria se desempeñen en cualquiera de los poderes del Estado Provincial, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, aunque los cargos fueran de carácter electivo o la prestación de servicios se estableciera mediante contrato a plazo, y los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones de la provincia.

La Ley N° 5729 data del año 1975, por lo que resulta necesario actualizar ciertos postulados, garantizando derechos de las personas conforme los estándares actuales de los derechos humanos.

El artículo 17° inciso a) de la norma vigente, establece que *“Cuando ambos cónyuges presten servicios en la administración serán pagadas al varón”*; no existe en la actualidad razón alguna que justifique una preferencia del varón como miembro de la pareja para la percepción de las asignaciones familiares que correspondieran. Tampoco contempla la norma la posibilidad de parejas del mismo sexo en la que ambas mujeres trabajen en el Estado Provincial.

Tal como se señaló, la Ley vigente data del año 1975, por lo que el desarrollo de los derechos de las mujeres distaba de ser el que tiene en la actualidad. Sin dudas, esta Ley estuvo pensada para parejas de diferente sexo donde el varón era “el jefe del hogar”, “el sostén de la familia”, concepción que ha cambiado en la sociedad actual. Sirve esta modificación propuesta para equiparar a integrantes de una

**Honorable Cámara de Diputados ER**  
Oficina Legislativa – Tel. 4208043  
Alameda de la Federación N° 156- Paraná



Cámara de Diputados  
de la provincia de Entre Ríos

*“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”*

pareja, del mismo o diferente sexo, en la que ambos trabajen en el Estado Provincial, para que la elección sobre la percepción de las asignaciones nazca del seno mismo de los interesados o interesadas, priorizándose para el cobro a quien inicie el trámite.

La modificación propuesta se hace desde una perspectiva de garantía de igualdad, de protección y ampliación de los derechos humanos.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de Ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

**GUSTAVO M. ZAVALLO**

**Honorable Cámara de Diputados ER**  
Oficina Legislativa – Tel. 4208043  
Alameda de la Federación N° 156- Paraná